

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

6867 *R-MOTION AUTOMOTIVE, S.L.*
(SOCIEDAD ESCINDIDA)
HABITAT EMOTION, S.L.
(SOCIEDAD BENEFICIARIA)

Anuncio de escisión parcial financiera.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44, por remisión del artículo 73, todos ellos de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace público que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la sociedad "R-MOTION AUTOMOTIVE, S.L.", celebrada el 9 de septiembre de 2021, acordó por unanimidad la escisión parcial financiera de la sociedad R-MOTION AUTOMOTIVE, S.L., a favor de la sociedad de nueva creación beneficiaria de la escisión que se denominará HABITAT EMOTION, S.L.

Escisión parcial acordada sobre la base del proyecto de escisión parcial financiera formulado por el Consejo de Administración de R-MOTION AUTOMOTIVE, S.L., con fecha 9 de septiembre de 2021.

La escisión parcial financiera consiste en el traspaso de la unidad económica independiente de la rama de actividad inmobiliaria, representada por la cartera de acciones de DILCO HABITAT, S.A., de que es titular R-MOTION AUTOMOTIVE, S.L., y que se transmitirán en bloque a la sociedad de nueva creación beneficiaria de la escisión, que se constituye simultáneamente, y que se denominará HABITAT EMOTION, S.L., recibiendo los socios de la sociedad escindida un número de participaciones sociales, en la sociedad beneficiaria, proporcional al capital social que ostentan en aquella.

De conformidad con el Plan General de Contabilidad, la fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad escindida habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad beneficiaria respecto del patrimonio que recibe en la escisión parcial será el 1 de enero de 2021.

Como consecuencia de la escisión parcial, la Sociedad escindida R-MOTION AUTOMOTIVE, S.L., reducirá su capital social en la cuantía necesaria, modificando el artículo 6.º de sus Estatutos Sociales relativo a la cifra del capital social.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 34, 42 y 78 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles el acuerdo de escisión parcial se ha adoptado sin necesidad de publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la Ley, ni han sido necesarios el informe de expertos independientes, ni el informe de los Administradores al haberse adoptado los acuerdos en Junta Universal y por unanimidad.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de la escisión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del último anuncio del acuerdo por el que se aprueba la escisión parcial.

Barcelona, 8 de octubre de 2021.- El Consejero Delegado, Enric Romagosa Lluch.

ID: A210055619-1